



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDVA

Vista Alegre, 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N°015-2023-CM-MDVA de fecha 17 de agosto del año 2023, se aprueba la Ordenanza que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**, bajo la presidencia del señor Gabriel Roger Sarmiento Garriazo y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento del Concejo.

VISTO:

El Informe N° 0138-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el informe N° 1625-2023-SGSSC/MDVA de fecha 05 de Julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 0149-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el Informe N° 677-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el informe N° 946-2023-GM/MDVA de fecha 31 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal, sobre el Proyecto Ordenanza que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, conforme el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; establece que, la segregación de residuos de Gestión Municipal y no Municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no Municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos Municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o las municipalidades que presten el servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL publicó en el Diario El Peruano, la aprobación de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Código de colores para el almacenamiento de Residuos Sólidos;

Que, con Informe N° 0138-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, remite el Proyecto de Ordenanza, que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**;

Que, con Informe N° 1625-2023-SGSSC/MDVA de fecha 05 de Julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, remite el Proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 0149-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, remite el Proyecto de Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDVA;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe N° 677-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la cual es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**;

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivo actualizar y modificar la Ordenanza vigente que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Vista Alegre, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN de la Ordenanza Municipal que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**, provincia de Nasca, departamento de Ica, la misma que consta con VI Títulos, IV Capítulos, 30 artículos y una Disposición Final y cuatro Disposiciones Transitorias, cuyo texto íntegro será publicado en el portal Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la difusión del presente acto resolutivo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO.

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito de Vista Alegre, en lo que respecta a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos Municipales, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada.

Artículo 3º.- ASUNTOS NO NORMADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA.

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y Gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4º.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En la Gestión y el manejo de los residuos sólidos Municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de la Salud.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
7. Municipalidad Provincial.
8. Municipalidad Distrital.
9. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y en su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1501, así como en su reglamento y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MIMAN.

TÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO.

La Municipalidad distrital de Vista Alegre, en adelante, está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de la presente Ordenanza, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la Municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6°.- PLANIFICACIÓN.

La Municipalidad incluye en su Plan Operativo Institucional, los objetos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contempla en los planes de residuos, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucra acciones vecinales responsables.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO II

EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7º.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad, la prestación de servicios de Gestión y manejo de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, puede ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61º del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 8º.- CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones en el artículo 23º del Reglamento del D. L. N°1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Residuos sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las Municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Ámbito de la prestación del servicio;

Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;

Mecanismos de retribución;

Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;

Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;

Penalidades por incumplimiento del contrato;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones

Causales de resolución del contrato.

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la Gestión integral de los residuos o sólidos, establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1278.

Los contratos que las Municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9°.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 10°.- SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

La segregación de los residuos sólidos, tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus competentes. El generador de residuos Municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objetivo de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:

El generador de residuos sólidos Municipales. - El generador de residuos Municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.



La Municipalidad, es la encargada de hacer cumplir de manera estricta el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que habla sobre la segregación en la fuente. Por esta razón, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 11º. - BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.



Artículo 12º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por la Municipalidad. La recolección selectiva es realizada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias de la prestación del servicio, de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.

El horario y la frecuencia de recolección de los residuos sólidos son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días martes y jueves como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio Municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizados.

Artículo 13°.- TRANSPORTE.

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las áreas de almacenamiento, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

El transporte de los residuos sólidos, es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y/o por la empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin, que cumplan los requisitos técnicos legales vigentes.

Artículo 14°.- ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS

El almacenamiento los residuos sólidos Municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Artículo 15°.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, tal como indica el artículo 34° el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son responsabilidad de la Municipalidad.

El almacenamiento de residuos Municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Código de colores para el almacenamiento de Residuos Sólidos, o su versión actualizada.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Es responsabilidad del generador mantener los techos, interiores, patios, pasajes, pasadizos, escaleras, almacenes, servicios higiénicos y áreas comunes libre de residuos sólidos. La Municipalidad de ser el caso dispondrá el retiro de dichos residuos por un tema de salubridad y medio ambiente, no eximiendo al generador de la tasa correspondiente y/o sanción que hubiese lugar.



Es responsabilidad de los comercios contar con contenedores diferenciados para la segregación de acuerdo a los colores establecidos, y a su volumen generado, disponiendo los residuos en bolsas u otros contenedores que soporten el peso de dichos residuos.



Los generadores de residuos No Municipales, deben cumplir con la normativa establecida contando con su EO-RS, específica y brindando facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad, estando prohibido el arrojo de residuos sólidos peligrosos, residuos de la construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y/o residuos de aceite vegetal usado, dentro de los residuos Municipales.



Artículo 16°.- ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO.

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en las áreas de acondicionamiento autorizadas por la Municipalidad para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° de la modificatoria del Reglamento del Decreto legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 17°.- VALORIZACIÓN.

La valorización de los residuos sólidos es una operación que consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La Municipalidad prioriza la valorización de residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 18°.- TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre o por las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas para tal fin.



Artículo 19°.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° de la modificatoria del Reglamento del Decreto legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



La Municipalidad Distrital de Vista Alegre no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.



Artículo 20°.- TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas y biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.



El tratamiento de los residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las medidas necesarias de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
- Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
- Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
- Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

f) Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y modificatoria.

Artículo 21°.- DISPOSICIÓN FINAL

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas en infraestructura de disposición final autorizadas por la Municipalidad Provincial de Nasca y el Ministerio del Ambiente.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 22°.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Son residuos Municipales especiales aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Artículo 23°.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Los generadores de residuos sólidos Municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 41° del Decreto Legislativo N° 1278, y el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1501. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Los generadores de residuos sólidos Municipales especiales son identificados por la Municipalidad considerando el giro de la actividad económica consignado en las licencias de funcionamiento, así como la información consignada en los permisos y/o autorizaciones, emitidos por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos considerando sus



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

características de peligrosidad. y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública Municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales tales como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana y ferias, se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la Municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector vivienda, construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad de Vista Alegre.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Artículo 24°.- AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Las áreas degradadas por residuos sólidos Municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 25°.- RESPONSABILIDAD POR LA RECUPERACIÓN O RECONVERSIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre en coordinación con la Municipalidad Provincial de Nasca es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26°.- INFORME PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el ámbito municipal. El responsable de la División de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asuntos Ambientales y Ecología, genera el reporte de la información; la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 27°.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades: campañas informativas, eventos, capacitaciones, pasacalles, etc. del Programa Municipal EDUCCA y desarrollo de diversas actividades de comunicación e información ambiental, en materia de residuos sólidos.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 28°.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria las que están dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/las actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, juveniles, comunitarios y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 29°.- SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

La Municipalidad en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo que señala el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1278, ejerciendo esta función de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 30°.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La Municipalidad tipifica sus infracciones, establece sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80° de la misma norma.

DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIAS

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La Municipalidad Distrital de Vista Alegre adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - **INCLUIR** las medidas adicionales vinculadas a la etapa de transición entre la forma como se manejan los residuos sólidos en la actualidad y el sistema de manejo de residuos que busca establecer la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, apoyar en la elaboración actualizada de la Tabla de Infracciones y Sanciones, a fin de incluir al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para el correcto ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción.

TERCERA. - **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de la presente Ordenanza Municipal conforme a la Ley; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicada

CUARTO. - **DEROGAR** toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE